



RESOLUCIÓN N° 0333 de 2017

(22 de febrero)

Por medio de la cual se ordena el registro del Director y Representante Legal del PARTIDO POLÍTICO CENTRO DEMOCRÁTICO.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el inciso primero del artículo 265 de la Constitución Política, el artículo 3° de la Ley 1475 de 2011 y con base en los siguientes,

1. HECHOS

1.1. Mediante escrito con radicado No. 08684-16 del 28 de diciembre de 2016, la señora AMALIA SALGADO ROMERO, en su calidad de Secretaria General del Partido Centro Democrático, puso en conocimiento de esta Corporación la renuncia del Doctor Óscar Iván Zuluaga Escobar al cargo de director y representante legal del ese Partido.

Asimismo, remitió la Resolución N° 007 del 15 de diciembre de 2016 "*por medio de la cual se nombra al Director y Representante Legal del Partido Centro Democrático y se dictan otras disposiciones*", suscrita por el Presidente Fundador del Partido, Doctor Álvaro Uribe Vélez, en la que nombró a la señora Nubia Stella Martínez Rueda como Directora y Representante Legal del Partido Centro Democrático.

En virtud de lo anterior, se solicitó a esta Corporación realizar el registro del nuevo Director y Representante Legal del Partido Centro Democrático.

1.2. En reparto efectuado por la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral del 10 de enero de 2017 le correspondió el conocimiento del asunto al despacho del Magistrado Armando Novoa García.

1.3. Mediante escrito del 8 de febrero de 2017 con radicado N°08684 la señora Amalia Salgado Romero en calidad de representante legal del Partido Centro Democrático recusó al Magistrado Armando Novoa García.

Por medio de la cual se ordena el registro del Director y Representante Legal del PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO

- 1.4. Mediante oficio del 13 de febrero de 2017 el despacho del Magistrado Armando Novoa García rechazó las recusaciones presentadas por la apoderada general del partido Centro Democrático.
- 1.5. Por corresponder el turno en orden alfabético de conformidad con lo establecido en el inciso cuarto de la Ley 1564 de 2012 le correspondió al despacho del Magistrado Emiliano Rivera Bravo resolver la recusación elevada por la Abogada Amalia Salgado Romero.
- 1.6. Mediante Auto del 14 de febrero de 2017 el despacho del Magistrado Emiliano Rivera Bravo declaró fundada la recusación y requirió al despacho del Magistrado Armando Novoa García a fin que devolviera el expediente con radicado interno 8684 de 2017 a la Subsecretaría de la Corporación para dar cumplimiento al reglamento interno de esta.
- 1.7. Mediante oficio CNE-SS-AKO-835-ANG-201600008684-00 el Subsecretario de la Corporación remitió el expediente con radicado 08684 de 2016 al despacho del Magistrado Emiliano Rivera Bravo para que éste asumiera conocimiento de la actuación administrativa.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Del registro único de partidos y movimientos políticos.

El artículo 3° de la Ley 1475 de 2011 crea el Registro Único de Partidos y Movimientos Políticos y asigna su administración al Consejo Nacional Electoral, para lo cual ordena a los representantes legales de esas organizaciones registrar ante esta Corporación: *i)* las actas de fundación, *ii)* los estatutos y sus reformas, *iii)* los documentos relacionados con la plataforma ideológica y programática, *iv)* la designación y remoción de sus directivos y *v)* el registro de sus afiliados; correspondiéndole a esta Colegiatura autorizar dicho registro previa verificación de *"los principios y reglas de organización y funcionamiento consagrados en la Constitución, la ley y los correspondientes estatutos"*.

El Registro en mención fue definido por la Corte Constitucional en la Sentencia C-490 de 2011, como *"un instrumento técnico"* que contiene la *"información mínima necesaria"* para que el Consejo Nacional Electoral pueda ejercer las competencias asignadas constitucionalmente.

La Corte también reconoció que el Registro *"permite garantizar principios constitucionales de significativa importancia, como la publicidad de los actos y la transparencia"*.

Por medio de la cual se ordena el registro del Director y Representante Legal del PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO

Adicionalmente, la Ley 1475 de 2011 incorporó otras normas que complementan el deber de registro de información de las agrupaciones políticas ante la autoridad electoral y la correlativa función del Consejo Nacional Electoral de llevar ese registro. En ese sentido, el artículo 9° hace referencia a la inscripción de los directivos de los partidos y movimientos políticos.

En concordancia, la Ley 130 de 1994 consagra algunas disposiciones similares a las de la Ley 1475 de 2011, relacionadas con la inscripción ante el CNE de los directivos y los órganos de dirección y administración (artículo 7°).

En ese sentido, el registro es una herramienta administrativa, instrumental, que permite al Consejo Nacional Electoral cumplir de manera óptima con sus competencias en lo atinente a la forma en que se distribuyen los recursos de la financiación política y electoral, y del acceso a los espacios gratuitos para la divulgación de sus programas e ideología, etc.

Ese instrumento se encuentra reducido en la actualidad a una actividad al interior de la Entidad, que se concreta en la apertura de una carpeta en la cual se depositan los documentos allegados por las Colectividades políticas interesadas a la Corporación. Por el momento no se trata de ingresar la información a una plataforma o a un sistema informático complejo (software).

2.2. Del caso concreto

El Partido Centro Democrático solicitó a esta Corporación registrar el cambio de su director y representante legal, en atención a la renuncia presentada por el Doctor Óscar Iván Zuluaga Escobar y al nombramiento mediante Resolución N° 007 del quince (15) de diciembre de 2016 de la señora Nubia Stella Martínez Rueda en su reemplazo.

El artículo 41 de los estatutos del Partido Centro Democrático establece que la Convención Nacional es el máximo órgano de decisión del Partido. Asimismo, el artículo 43 ídem, indica que la Convención Nacional tendrá entre otras, la facultad de elegir al director del Partido, en ausencia del Presidente fundador.

Por lo tanto, es claro que la competencia para elegir al director del Partido Centro Democrático, de conformidad con los Estatutos del mismo, se encuentra en cabeza del Presidente Fundador y en ausencia de aquel, le corresponde a la Convención Nacional realizar el mencionado nombramiento.

De conformidad con lo anterior, obra en el expediente copia de la Resolución N° 007 del quince (15) de diciembre de 2016, mediante la cual el doctor Álvaro Uribe Vélez Presidente Fundador

Por medio de la cual se ordena el registro del Director y Representante Legal del PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO.

del Partido Centro Democrático, nombró a la señora Nubia Stella Martínez Rueda como directora y representante legal del Partido Centro Democrático.

De lo expuesto se concluye:

- a) El Presidente Fundador del Partido Centro Democrático tiene la facultad de elegir al Director del Partido.
- b) Mediante Resolución N° 007 del quince (15) de diciembre de 2016, el doctor Álvaro Uribe Vélez Presidente Fundador del Partido Centro Democrático, nombró a la señora Nubia Stella Martínez Rueda como directora y representante legal del Partido.

Además, consta en el expediente que la señora Martínez Rueda aceptó el cargo mediante oficio de catorce (14) de diciembre de 2016.

Resulta evidente entonces, que el Partido Centro Democrático procedió conforme a lo que indican sus propios Estatutos para designar al nuevo director y representante legal del Partido y en consecuencia, se ordenará el registro de la nueva directora y representante legal del mismo.

Por lo anteriormente expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REGISTRAR a la señora Nubia Stella Martínez Rueda, identificada con cédula de ciudadanía N° 37.941.282 como Directora y Representante Legal del Partido Centro Democrático.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se entiende notificada con el registro, de conformidad con el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Además, por Subsecretaría se ordena la notificación de este acto administrativo al Representante Legal del Partido Centro Democrático.

Por medio de la cual se ordena el registro del Director y Representante Legal del PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, de acuerdo con lo señalado en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017)

ALEXANDER VEGA ROCHA
Presidente

Ausentes: H. Magistrados ~~NECTOR HELÍ ROJAS JIMÉNEZ~~ y ~~ARMANDO NOVOA GARCÍA~~

ERB/JPBH

Radicado: 8684-16

**NOTIFICACIÓN PERSONAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

En la fecha 25-02-17 hora 11:29A notifiqué personalmente
el contenido de la resolución No. 0333 de 2017
al señor PAOLA ASTEM RIVERA RODRIGUEZ
Identificado con la C.C. 52616492 de LA MESA "CUP"
Procedente de recurso de SI en 10 días hábiles
Firma [Handwritten Signature]
Funcionario que notifica TINNY CADENAS
Firma [Handwritten Signature] CC 1049604089

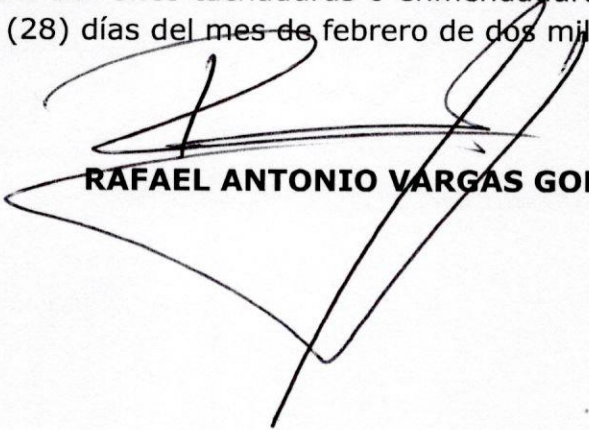
**EL SUSCRITO ASESOR SUBSECRETARIO DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

CERTIFICA:

Que al **PARTIDO "CENTRO DEMOCRATICO" "CD"**, se le reconoció personería jurídica mediante Resolución No. 3035 del 23 de julio de 2014, proferida por el Consejo Nacional Electoral, la cual se encuentra vigente.

Que mediante Resolución No. 0333 del 22 de febrero de 2017, se registro a la señora **NUBIA STELLA MARTINEZ RUEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.941.282, como Directora General y Representante Legal del Partido Centro Democrático.

La presente se expide a solicitud de la señora Nubia Stella Martínez, en un (01) folio sin borrones tachaduras o enmendaduras, en Bogotá D.C. a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).


RAFAEL ANTONIO VARGAS GONZALEZ

Juan f. Gil
C-0055
Rad.SIN